

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0070/17

VISTO:

La preocupación manifestada por un grupo de comerciantes, respecto de lo que consideran competencia desleal (falta de habilitaciones, carencia de libretas sanitarias, ventas clandestinas, etc.); y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado Municipal efectuar los controles pertinentes sobre la materia.

Que en las normativas vigentes (algunas modificadas en 2016) se prevén las sanciones del caso.

Que las Ordenanzas Impositiva y Fiscal marcaN pautas concretas al respecto.

Que consecuencia de la crisis existente se ha producido una caída en la venta en algunos rubros específicos.

Que a la falta de habilitaciones se suman nuevas modalidades de venta personalizada y/o a través de las redes sociales.

Que en lo que atañe a los comercios, resulta imprescindible las inspecciones del caso, máxime aquellos donde se manipulan y se comercializan artículos de alimentación o se realizan comidas en sus distintas especialidades.

Que algunos propietarios de comercio en función de un retroceso en sus ventas, han optado por disminuir su personal o la carga horaria.

Que si bien es atendible y entendible que situaciones de crisis llevan a “aguzar el ingenio” en la búsqueda de subsistir a través de emprendimientos familiares o personales, no es menos cierto que debe existir regulación de los mismos.

Que reconocemos la existencia de barreras legales para la práctica de algunas modalidades de venta.

Que resulta necesario dar un mensaje a todos aquellos comerciantes inscriptos que cumplen con las disposiciones exigidas.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondiente ===== proceda a los controles pertinentes en materia de higiene y salubridad, como así también en lo referido a las habilitaciones comerciales, de acuerdo a las pautas en la normativa municipal vigente, que señala las sanciones correspondientes, que de considerarse oportuno deben aplicarse.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, 27 de abril de 2017.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE